

RESOLUCION NUMERO 1143 2016

( 23 OCT 2016 )

CODECHOCO

Por medio del cual se acoge el acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO

En sus facultades legales y estatutarias, y especial las conferidas por el artículo 1º de la ley 909 de 2004, y el artículo 24 del decreto 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT fue aprobado por la ley 411 de 1997, en cuyo artículo séptimo prevé la necesidad de que se adopte medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”.

Que por su parte, el artículo octavo de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo “ se deberá tratar de lograr de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales , tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.

Que el decreto 1011 del 5 de febrero de 2014, regula los procedimientos para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y las autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el día 5 de octubre de 2016, se firmo acta de acuerdo de la negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acójase los siguientes acuerdos del acta de acuerdo de la negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo



**Gestión ambiental con enfoque humano**

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION NUMERO 1473 2016

( 26 de 2016 )

CODECHOCO

Por medio del cual se acoge el acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO

Sostenible del Chocó-CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó.

1. PERMISOS SINDICALES: CODECHOCO concederá permiso remunerado a los miembros de la Junta Directiva de SINTRAMBIENTE para atender todos los asuntos relacionados con el sindicato, igualmente a los servidores públicos afiliados a SINTRAMBIENTE para asistir a las asambleas y eventos sindicales cuando se requiera, previa solicitud realizada con un día de antelación. Estos permisos se extienden para la asistencia a eventos de carácter nacional o internacional tanto para los directivos como para los delegados de SINTRAMBIENTE.

**PARAGRAFO:** CODECHOCO concederá a tres (3) Directivos de SINTRAMBIENTE dos (2) días hábiles de permiso remunerado, cada mes para el ejercicio de sus funciones sindicales. Aprobado.

**ESTABILIDAD LABORAL:** CODECHOCO se compromete a respetar la estabilidad laboral de sus servidores públicos de conformidad con la Constitución, la Ley, los reglamentos y estatutos, de los empleados de planta en provisionalidad y libre nombramiento y remoción que se encuentren en situación de Reten Social. 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes, 3. Ostentar la condición de prepensionado en los términos señalados en las normas vigentes y 4. Tener condición amparado con fuero sindical, para efectos de diferir temporalmente la oferta pública de empleo o convocatoria o su remplazo mientras individualmente subsista esa condición; o de indemnizarlos en caso de retiro, conforme al convenio OIT 158 sección E, artículo 12, numeral 1°, lit. a) y la sentencia T – 1161 de 2004. Aprobado.

2. COMITÉ OBRERO PATRONAL: CODECHOCO se compromete a atender los reclamos de los trabajadores con el propósito de solucionar las diferencias que puedan surgir, para lo cual creará un comité obrero – patronal el cual estará conformado por cinco (5) miembros así: Tres por SINTRAMBIENTE y dos por la administración. No aprobado por que existe un comité de Convivencia Laboral, ponerlo en funcionamiento.



**Gestión ambiental con enfoque humano**

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION NUMERO 1473 2016  
( 128 / 2016 )



Por medio del cual se acoge el acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO

3. PROVISIONES DE VACANTES, ASCENSOS, CARGOS NUEVOS, REEMPLAZOS Y MOVIMIENTO INTERNO DE PERSONAL: Cuando se creen cargos, surjan vacantes, se efectúen ascensos o remplazos dentro de la planta de la institución, CODECHOCO se compromete a respetar los derechos adquiridos por sus servidores públicos y asignar los cargos en vacancia a los empleados más antiguos y de mayor experiencia, siempre y cuando llenen los requisitos de Ley. Aprobado
4. CAPACITACION, RECREACION Y BIENESTAR SOCIAL: Además de concertar los Planes Institucionales de Capacitación, Recreación y Bienestar Social, CODECHOCO se compromete a incluir en el Plan de Capacitación, el componente de negociación colectiva y la catedra de paz. Aprobado.

PARAGRAFO UNO: CODECHOCO se compromete a incluir al 70% de los afiliados de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó, en las diferentes capacitaciones y actividades del PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. Aprobado.

PARAGRAFO DOS: CODECHOCO se comprometa a través del SENA a dar la capacitación en conducción, manejo preventivo, mecánica básica de vehículos automotores para todos los funcionarios de la Corporación que lo requieran dentro de sus funciones y actividades laborales. No aprobado

PARAGRAFO TRES: CODECHOCO generará y concederá los espacios de práctica a sus servidores públicos que se encuentren adelantando estudios Técnicos, de Pregrado y Posgrado, que lo requieran. Aprobado

5. BONO EDUCATIVO: CODECHOCO se compromete a pagar un bono educativo equivalente a un salario y medio (1.5) mínimo mensual legal vigente a los servidores públicos que tengan hijos adelantando estudios de educación superior, pagaderos en el mes de enero de cada vigencia. (pospuesto).
6. PRIMA DE COSTO DE VIDA: CODECHOCO se compromete a pagar una prima de costo de vida correspondiente al 13% sobre el salario mínimo mensual legal vigente a los



**Gestión ambiental con enfoque humano**

Secretaría General  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCION NUMERO 9473 2016

Por medio del cual se acoge el acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO

empleados públicos de la entidad que devenguen hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes pagaderos con el salario mensual. (Pospuesto).

7. BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: CODECHOCO se compromete a pagar a sus servidores públicos, que hayan cumplido cinco (5) o más años de servicio continuo en la institución, previa certificación de la oficina de talento humano, una bonificación de antigüedad que será pagada así: a los cinco (5) años se pagará un valor equivalente a cuarenta (40) días de salario devengado; a los diez (10) años se pagará un valor equivalente a cuarenta y cinco (45) días del salario devengado, y de quince (15) años en adelante (cada cinco años) se pagará un valor equivalente a cincuenta y cinco (55) días del salario devengado. (pospuesto).
8. DOTACION PARA EL SINDICATO: CODECHOCO se compromete a aportar la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) anuales, para el funcionamiento del SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó, pagaderos en el mes de enero de cada vigencia. Aprobado (CODECHOCO, se compromete a compra de escritorio, silla, organización y adecuación de la oficina de SINTRAMBIENTE).
9. CODECHOCO se compromete a concertar con SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó, la planta de personal, manual de funciones y competencias laborales, perfiles para cada cargo, antes de ser llevados para aprobación al Concejo Directivo o expedir las resoluciones correspondientes. Para ello creará un comité bipartita integrado por tres delegados de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó. Aprobado (Incluir socialización y queda como está el anterior).
10. Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego de solicitudes, se creará una Comisión Paritaria, cuyo funcionamiento será reglamentado por las Partes. Aprobado
11. Los acuerdos suscritos entre CODECHOCO y SINTRAMBIENTE Subdirectiva Quibdó, elevados a resolución u otro acto administrativo, conservan su vigencia hasta que estos no sean modificados por otros acuerdos laborales. Aprobado
12. CODECHOCO se compromete a ejecutar en un plazo de seis meses, a partir de la firma del acuerdo resultante de la presente negociación colectiva, el cronograma de cumplimiento que se negocie de los puntos que aparecen en las resoluciones de los acuerdos laborales, no cumplidos a la fecha. Aprobado.



**Gestión ambiental con enfoque humano**

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

RESOLUCION NUMERO 1473 2016  
( 28 OCT 2016 )



Por medio del cual se acoge el acta de acuerdo de negociaciones colectivas entre SINTRAMBIENTE y la Corporación Autónoma Regional para el desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO

- 13. CODECHOCO, reconocerá y pagará anualmente a todos sus servidores publicos a partir de la vigencia de 2018, un salario mínimo legal mensual vigente, el cual será pagado en la primera quincena del mes de diciembre de cada año para el efecto CODECHOCO expedirá anualmente la correspondiente reserva presupuestal.
- 14. Para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego de Solicitudes, se creará una Comisión entre las partes, quienes establecerán su propio reglamento de funcionamiento.
- 15. PUBLICACION DEL ACUERDO LABORAL: CODECHOCO divulgará por los diferentes medios de comunicación internos e imprimirá en papel reciclable mínimo doscientos (200) folletos del acuerdo laboral negociado.
- 16. Este acuerdo está vigente desde el 16 de octubre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 28 OCT 2016

  
TEOFILO CUESTA BORJA  
Director General



**Gestión ambiental con enfoque humano**

Secretaría General  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

